

sesion ordinaria del dia 12 de Octubre de 1890 y de la villa de Oicote a doce de Octubre de mil
noventa y nueve

Stiores presentes

- D. Gonzalo A. Castellano
- " Juan Ant. Palazon
- " Antonio Jover
- " Moaco Jover
- " Domingo Guillamon
- " Pablo Sasin
- " Francisca Jover
- " Gabriel Lopez
- " Abel Candia

ochocientos noventa y nueve. Reunidos los señores que componen este ayuntamiento en la Sala Capitular y que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gonzalo Moaco Castellano, con objeto de celebrar la presente sesion ordinaria y siendo las diez de la mañana, el Sr. Alcalde le declaró abierta, dando principio por la lectura del acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta de los boletines oficiales recibidos en la semana anterior, el ayuntamiento enterado, acordó cumplirse toda la orden y circular en los mismos contenidos y que se lea al municipio.



La Comision de Hacienda manifiesta, que cumpliendo el encargo que por acuerdo del ayuntamiento fecha cinco del actual le fué conferido para examinar antecedentes respecto de si se hallaba o no consignada en presupuesto la suma de cuatrocientos dos pesetas y sesenta y siete maravedis de D. Juan Garcia Cantala Hiedra Meloma, ha examinado de seguidamente el presupuesto adicional de 1886 e 87, en el cual se halla alguna partida para sujecion a la faceta y otra para sujecion autorizada, que quitada unida, no hacen ni conforma la cantidad reclamada: que asimismo ha examinado el correspondiente al año 1887 e 88, y en el se encuentra una partida titulada, con el n.º 29 para el pago de sujeciones autorizada que asciende a quinientos cincuenta y siete pesetas y sesenta y siete maravedis, las cuales segun parece por las explicaciones dadas por el Sr. Lopez Hiedra, en aquella época de la Comision de Hacienda, es la que esta destinada para el pago de la suma reclamada y para el de alguna otra sujeciones; dicha cantidad aparece reproducida en el siguiente presupuesto adicional hasta el presente, con la variante de que su suma por un error de pluma esta referida cantidad le designan con el destino de, para sujeciones de la faceta de la aduana, y faceta Agricola, cuyo equivo es todo claro y patente.

Por todo lo cual la Comision opina que el ayuntamiento puede si abierto tiene, acordar el pago de la referida suma con cargo a la consignacion correspondiente; y entera de los señores concurrentes acienda previa discusion por unanimidad, tal y como

